



IMPARCIALIDAD

PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y LEGAL QUE RIGE
EL SERVICIO PÚBLICO

Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva. (Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 2018).

¡Somos personas al servicio público y actuamos con principios para el bienestar propio y de la comunidad institucional!

Subcomité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
diyc_subcepci_sgig@queretaro.tecnm.mx